

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.

INFORMACIÓN PARA NOTA DE PRENSA

Proyecto Andalucía + Accesible destinado a entidades locales para realizar mejoras en materia de accesibilidad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, y se efectúa conjuntamente su convocatoria.

Se dota la convocatoria con un **crédito** que asciende a la cantidad total de **8.018.223,00 euros para los ejercicios 2022 y 2023.**

El **plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Puede acceder al procedimiento en el siguiente [enlace](#).

Objeto de la subvención

La convocatoria tiene como objeto **promover la accesibilidad universal mediante la financiación de proyectos de inversión a entidades locales que tengan como finalidad otorgar soluciones de accesibilidad así como la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificaciones, instalaciones y equipamientos y espacios públicos urbanizados** en sus términos o ámbitos





específicos, permitiendo su uso o prestando servicio a todas las personas, con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garantizando la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Se podrán conceder subvenciones destinadas a realizar **actuaciones específicas** que den respuesta a:

- Soluciones de accesibilidad en edificios:

- Mejorar los accesos a los edificios rebajando escalones y/o ejecutando rampas.
- Actuaciones en comunicaciones verticales: instalación o mejora de ascensor, rampa o algún mecanismo elevador si está justificada la no viabilidad de las anteriores.
- Actuaciones en comunicaciones horizontales: mejora en ancho de pasillos y puertas, pequeños desniveles en pavimentos e instalación de puertas automáticas.
- Instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles.
- Adecuación o instalación de mostradores y/o ventanillas de información al público.
- Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial en salas o salones de actos con componente acústico.
- Dotación o mejora de señalización, información e iluminación accesible.

- Soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados:

- Modificación de acerados (rebajar bordillos y ejecutar vados peatonales accesibles en vías públicas).
- Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas o modificación de escaleras).
- Ejecución de plataformas únicas.
- Dotación o mejora de la señalización accesible.
- Adaptación de paradas de transportes urbanos.
- Dotación de mobiliario urbano accesible.
- **Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.**

Plazo de ejecución

El período de ejecución de la actuación quedará fijado en la resolución de concesión.



En todo caso, las obras habrán de estar ejecutadas con anterioridad al cuarto trimestre de 2023.

Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

Requisitos para participar

Las entidades solicitantes han de estar **adheridas al Pacto Andaluz por la Accesibilidad** a la fecha de presentación de solicitudes. Igualmente, han de **tener redactado un Plan de Accesibilidad** como medida destinada a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades con el colectivo de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables.

Por otra parte, han de tener la titularidad del inmueble o en su caso, tener su disponibilidad, para un periodo de tiempo mínimo de 5 años.

- PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

Este Pacto se firmó en el año 2012, entre varias Consejerías de la Junta de Andalucía, Sindicatos, y entidades sociales, y contiene una serie de compromisos que deben cumplir las entidades que se adscriban al mismo.

Tanto el Pacto, como el documento de adhesión se pueden encontrar en el siguiente [enlace: lajunta.es/accesibilidaduniversal](http://lajunta.es/accesibilidaduniversal)

- PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL

Para participar en la convocatoria de ayudas el ayuntamiento debe tener redactado un Plan Municipal de Accesibilidad.

La disposición adicional Tercera del [Decreto 293/2009 de 7 de Julio](#), por el que se prueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, regula que todas las administraciones públicas deben elaborar Planes de Accesibilidad



para adaptar las infraestructuras, los espacios libres, viales, edificios, etc. a lo dispuesto en el Reglamento.

La [Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía](#), en el artículo 53 regula que dichos planes deben aprobarse y actualizarse cada cinco años.

Han de enviar los documentos a la siguiente dirección de correo electrónico:
accesibilidad.cipsc@juntadeandalucia.es

Cuantías y Gastos subvencionables

La **cuantía mínima de las ayudas ascenderá a 100.000 euros**.

Son **subvencionables** los gastos de construcción, adaptación, reforma o dotación, los honorarios profesionales directamente vinculados, y en su caso, las licencias municipales.

Asimismo, se subvenciona los gastos bancarios de transferencias directamente relacionadas con la ejecución de proyecto de inversión y los gastos de publicidad de la actuación.

Por otra parte, se consideran gastos **no subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación o los gastos de honorarios que no están vinculados directamente con la construcción, adaptación, reforma o dotación.

Fuente de financiación

El proyecto "Andalucía + Accesible" tiene como objetivo garantizar entornos accesibles y comprensibles para que las personas con discapacidad y sus familias puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

Se enmarca dentro del **Instrumento Europeo de Recuperación, NextGeneration EU y del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, donde el



componente 22 se destina a “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”.

Concretamente, el proyecto se lleva a cabo en aplicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado mediante Orden de 19 de noviembre de 2021.

El proyecto, por tanto, es coherente con el objetivo principal del Componente 22, esto es: la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona; y con el objetivo más específico, referido al C22.I3, de promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos.

